Ayuntamiento de Sedaví

Edicto del Ayuntamiento de Sedaví sobre bases de ayudas al transporte universitario y ciclos formativos de grado medio y superior. Curso 2016-2017.

EDICTO

ÍNDICE

A) Objeto y naturaleza de la ayuda.
B) Legislación aplicable.
C) Crédito presupuestario.
D) Régimen de concesión.
E) Publicidad.
F) Requisitos de los beneficiarios.
G) Solicitudes:
G.1 – Solicitud y documentación.
G.2 - Plazo y lugar de presentación de solicitudes.
G.3 – Subsanaciones.
H) Procedimiento de concesión.
H.1 – El órgano evaluador.
H.2 - Proposición ante el órgano que resuelve.
H.3 - Forma de pago.
I) Compatibilidad/incompatibilidad con otras subvenciones y/o ayudas.
J) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas.
K) Controversias de las presentes bases.
L) Protección y cesión de datos.
M) Causas y procedimientos de reintegro de las ayudas.
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Exposición de motivos

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todas y todos en la educación y asigna los poderes públicos a la obligación de garantizarlo.

Con la finalidad de favorecer y garantizar una educación de calidad para los estudiantes universitarios y Ciclos formativos residentes en Sedaví, el Ayuntamiento aprueba la concesión de ayudas económicas para facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y a la Formación Profesional de Grado Medio y Superior en los desplazamientos de los estudiantes diarios o habituales a los centros formativos de la Comunidad Valenciana ubicados fuera del municipio.

A) Objeto y naturaleza de la ayuda.

Las presentes bases tiene como objeto establecer las normas por las cuales tienen que regirse la solicitud y concesión de AYUDAS AL TRANSPORTE PARA UNIVERSITARIOS Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR para el curso escolar 2016 – 2017.

Dentro de la política que lleva a cabo el Ayuntamiento de Sedaví, de colaboración, ayuda y apoyo para las familias de nuestro pueblo que tienen hijos/hijas estudiantes, el Ayuntamiento, aprueba nuevamente, la creación de unas ayudas específicas de movilidad destinadas a colaborar con los gastos derivados del transporte para Estudios Universitarios (Grado), E. Artísticos Superiores y a Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior:

- Ciclo Formativo: Grado Medio.
- Ciclo Formativo: Grado Superior.
- Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Estudios universitarios: Grado.

Las ayudas contempladas en las presentes bases estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia al cumplimiento y de objetivos y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

B) Legislación aplicable.

- Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril de las bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificaciones de la Ley de bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común, y otras disposiciones de desarrollo.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa LOMCE.
- ORDEN 28/2016, de 16 de junio, de la Consellería de Educación Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al transporte universitario en la Comunidad Valenciana.
- ORDEN 21/2016, de 10 de junio, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas para la realización de estudios universitarios en las universidades de la Comunidad Valenciana.
- RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2016, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se convocan las ayudas para complementar las becas para la actividad de movilidad de estudiantes por estudios, del Programa Erasmus, pertenecientes a instituciones públicas de educación superior de la Comunidad Valenciana.
- RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección General, Universidad, Investigación y Ciencia, por la cual se adjudican las ayudas complementarias de las becas destinadas a la actividad de movilidad de estudiantes por estudios, del Programa Erasmus, para el curso 2015 – 2016 y 2016 – 2017.
- RESOLUCIÓN del 11 de agosto de 2016 de la Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2016 – 2017 para estudiantes que cursan estudios postobligatorios.

C) Crédito presupuestario.

Para hacer efectivo el Programa, el Ayuntamiento destinará al ejercicio 2017 la cantidad de 15.000€ a cargo de la partida nº 3230-48010 de presupuesto municipal del año 2017.

Para los ejercicios posteriores en 2017, si el Ayuntamiento acordara dar continuidad a la línea de ayudas en Educación podrá asignar los créditos que estimo conveniente por tal finalidad.

El importe de las ayudas será de 90 EUROS por estudiante.

D) RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

El procedimiento asignado para la concesión de las distintas solicitudes será en régimen de concurrencia competitiva.

E) PUBLICIDAD.

En las presentes bases se dará publicidad mediante la publicación al B.O.P, tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web www.sedavi.es y de otros medios de comunicación locales.

F) REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las ayudas todos los estudiantes sedavienses que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronados en el municipio de Sedaví y tener una antigüedad mínima (al menos con un año de antelación a la fecha de la convocatoria).

2.- Tener entre 16 y 30 años.

3.- Estar matriculado/da durante el 2016-2017 en un Centro (público o privado), cursando las enseñanzas oficiales del Sistema Educativo, que a continuación se enumeran: Universidad (cursando un Grado) o en un centro que imparta E.Artísticos Superiores o Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior.

4.- Que no exista al municipio el correspondiente Centro Educativo para cursar los estudios que motivan el uso del transporte público.

5.- Estar al corriente de las obligaciones de carácter económico municipales, con la S.Social y Hacienda.

G) SOLICITUDES.

G.1- Solicitud y documentación.

Las solicitudes se presentarán con el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Sedaví junto con la documentación requeri-

da. La tramitación se podrá realizar tanto presencial como de forma telemática.

Para la tramitación de la ayuda, la documentación requerida será la siguiente:

1.- Instancia de solicitud de ayuda con la declaración responsable (en la que, en conformidad con las Bases específicas de la convocatoria de las Ayudas al Transporte Universitario, a los efectos de la solicitud de esta ayuda, declara no percibir ninguna otra ayuda que se concede por razones de la distancia, en transporte interurbano al centro docente, por otras Administraciones Públicas o personas jurídicas privadas), según modelo normalizado debidamente rellenada(Anexo I solicitud).

2.- Original de DNI/NIE del alumno solicitando. (Sólo en caso de tramitación presencial).

3.- Original de justificante de matrícula del curso o certificado de la Secretaria del Centro que acredite que está cursando los estudios objeto de las ayudas en el curso 2016-2017. (Adjuntar en formato PDF en caso de tramitación telemática).

4.- Documento donde aparezca nº cuenta bancaria/libreta donde realizar la transferencia para el pago de la ayuda. (Adjuntar en formato PDF en caso de tramitación telemática).

En cuanto a la Tramitación telemática: el estudiante requerirá de la Firma digital, con el fin de poder realizar la tramitación electrónica, mediante la página web www.sedavi.es en Carpeta Ciudadana (en caso de no tenerla se puede solicitar en el Ayuntamiento. Los documentos requeridos se habrán de aportar en formato PDF).

G.2 – Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

La propuesta de plazos de presentación de solicitudes así como la formalización de las mismas sería:

1.- Tramitación presencial: en el Ayuntamiento en el Departamento de Educación.

El plazo de presentación de solicitudes por la concesión de estas ayudas será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva de esta ordenanza al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (B.O.P).

2.- Tramitación electrónica:

Con firma digital, accediendo en la página web: www.sedavi.es (en caso de no tener la firma digital, se podrá solicitar en el Ayuntamiento). El plazo de presentación de solicitudes por la concesión de estas ayudas será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva de esta ordenanza al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (B.O.P).

El plazo de la solicitud será establecido en el edicto de convocatoria, realizando al efecto y aprobado por Junta de Gobierno y publicado en el B.O.P y el tablón de anuncios.

Las solicitudes se presentarán por cualquier de las vías contempladas a los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

G.3 – Subsanaciones.

El órgano evaluador estudiará las solicitudes presentadas y propondrá conforme a los criterios de selección de estas bases de resolución concesionaria o denegatoria que en su caso corresponda. Se aplicará supletoriamente el previsto en el Art.23 y siguientes de la Ley 38/2033 de 17 de Nov. General de Subvenciones. En el caso de una solicitud que no contenga los documentos justificativos de los requisitos, o que a juicio del órgano evaluador, los documentos aportados sean insuficientes se dará al solicitante en término de 10 días hábiles para mejorar la suya solicitud. Pasado este término sin haberlos aportado o como consecuencia de que los documentos no sean suficientemente justificativos a juicio del órgano evaluador, se entenderá desistida la solicitud de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015.

H) Procedimiento de concesión:

H.1 – El órgano evaluador

1.- Ógano concedido: Junta de Gobierno.

2.- Órgano evaluador. Estará integrado por:

• Alcalde o Concejal delegado.
• Secretaria
• Intervención
• Tesorería
• Técnica de Educación

Criterios de concesión y criterios de ponderación:

1.- Concesión: siempre que se reúnan y acreditan los requisitos de los beneficiarios indicados en el apartado (F) de estas Bases.

H.2 – Proposición delante del órgano evaluador:

La función del órgano evaluador se concreta en la interpretación de las siguientes bases, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que puedan suscitarse a lo largo del proceso, procediéndose, desprendido del estudio mismo, a proponer a la Junta de Gobierno Local la resolución concesionaria o denegatoria que, si procede, corresponda.

La propuesta de concesión denegación de las ayudas correspondiente a cada beneficiario será elevada a la Junta de Gobierno Local para resolver.

Una vez resueltas las concesiones, se procederá a comunicar mediante el listado de las ayudas concedidas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

H.3 – Forma de pago.

El importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante.

I) Compatibilidad/incompatibilidad con otras subvenciones y/o ayudas

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda que se conceda por razones de distancia, en transporte interurbano en el centro docente, por otras administraciones públicas (Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, Ministerio de Educación y Ciencia) o personas jurídicas privadas. Por lo tanto, no podrán solicitar las ayudas, los/las estudiantes que sean perceptores de otras ayudas por los citados organismos.

J) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas.

El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir la ayuda o el falseamiento de datos supondrá la inmediata pérdida de la ayuda con la reclamación al interesado de la cantidad dispuesta y el no poder solicitar posterior subvenciones.

Medidas de garantía pagos anticipados y abonos en cuenta:

Con motivo del sistema de justificación establecido, no se considera la adopción de medidas de garantía ni de efectuar pagos anticipados ni de abonos en cuenta.

K) Controversias de las presentes bases.

En caso de duda, resolverá el órgano concedido previo informe del Órgano evaluador.

L) Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con aquello dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos facilitados, así como las que sean requeridas posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero del Departamento de Educación del Ayuntamiento de Sedaví, titularidad la cual corresponde al Ayuntamiento de Sedaví. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso porque el Ayuntamiento de Sedaví pueda llevar a cabo el tratamiento de las mismas para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas, así como por las de estadística, evaluación, seguimiento y por la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones de Educación. La petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse por cualquier de las formas establecidas al artículo 14.6 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

M) Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

En conformidad con aquello establecido al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro,

a los siguientes casos:

En caso de que el valor comprobado sea superior al del mercado (art.33.4 LGS).

Que se produzca exceso de financiación por encima del coste de la actividad (art.19.3 LGS y 34 RLGS).

En cuanto a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a aquello dispuesto al artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se resuelve por aquello dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el tablón de anuncios o por cualquier medio, en la cual figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sedaví, 2 de marzo de 2017.—El alcalde, Josep Ferran Baixauli Chornet.

2017/3961